BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 27 de Diciembre de 1946 sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947.

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a alguna de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllos y,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, regirán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma articulada la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo. Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En todo lo no afectado por la repetida Ley articulada se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.--FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del B. O. del E., 2 Enero, n.º 2.)

Orden de 19 de Diciembre de 1946, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 4 de Noviembre de 1946, sobre ingreso directo en el Tesoro de las Altas de Contribución Industrial.

Ilmos. señores: Establecido por Decreto de 15 del mes de Noviembre próximo pasado, que la Recaudación de la Contribución Industrial, liquidada en virtud de declaraciones de Alta y correspondiente al año en que éstas se produzcan, se efectúe mediante el ingreso directo en el Tesoro a la presentación de las declaraciones, procede dictar normas concretas que regulen este servicio en las oficinas provinciales del modo más eficaz para el Tesoro y con la mínima molestia para el contribuyente, por lo que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y de la del Tesoro público, y de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

I

A partir de 1.º de Enero de 1947, la presentación y liquidación de las declaraciones de alta en la Contribución Industrial y de Comercio y el ingreso de las cuotas exigibles por el año en que aquéllas se produzcan se ajustarán a las siguientes normas:

Primera. Las declaraciones deberán ser presentadas extendidas por triplicado, con arreglo al modelo anexo, en la Administración de Rentas Públicas de la correspondiente Delegación o Subdelegación de Hacienda. Exceptúandose las relativas a «Industria en ambulancia», Tarifa 1.ª, Sección 4.ª, y a «Industrias del Espectáculo y sus similares», Tarifa 2.ª, Sección 4.ª, correspondiente a pueblos en los que no exista esa oficina de Hacienda, las cuales, en atención a las características y contingencias de tales industrias, con inuarán presentándose y tramitándose como en la actualidad.

Segunda. Siempre que una declaración contenga los datos precisos para su clasificación y liquidación tributaria—en otro caso se invitará al presentador a que los especifique o complemente en el acto, si le fuera posible—será admitida por el Negociado encargado de este servicio, que la registrará de entrada en libro especial y sustitutivo, en cuanto a estos documentos, del Registro general de la Dependencia, consignando en él, por columnas, los extremos siguientes:

Fecha de presentación,

Número de orden: General de presentación y correlativo dentro de cada año.

Número de orden: Que le corresponda dentro del respectivo Municipio.

Nombre del contribuyente.

Industria objeto de alta.

Municipio.

Calle o lugar del emplazamiento de la industria.

De estimarse conveniente a la distribución del trabajo y eficacia del servicio, se habilitará un libro registro para la capital y otro para los pueblos de la provincia o de la Subdelegación.

Tercera. El negociado retendrá los ejemplares de la declaración practicando seguidamente en el primero de ellos la liquidación que proceda y que deberá comprender:

a) Desde el trimestre corriente hasta el cuarto inclusive, sin que pueda ser objeto de minoración, cuando se trate de cuotas prorrateables con la sola excepción de las correspondientes a ocasional ejercicio de profesiones liberales en provincia distinta a la de la residencia del interesado, cuyos declarantes consignen expresamente el trimestre o trimestres a que el alta se refiera, caso en el cual la liquidación se limitará al período de vigencia de la declaración respectiva.

b) El año económico completo, tratándose de cuotas irreducibles.

c) Un año también, limitado por las fechas del comienzo de dos campañas consecutivas, cuando la cuota sea asimismo irreducible y se devengue por campaña, aunque la duración de ésta abarque parte de los ejercicios económicos.

Seguidamente se pasará uno de los tres ejemplares de la declaración de Alta a la Intervención para los trámites de fiscalización y cargo en contabili dad, facilitando a la vez al presentador un volante expresivo del número general de Alta y del importe de la liquidación, a fin de que se persone en dicha oficina para la realización inmediata del correspondiente ingreso en la Caja provisional de efectivo.

Cuarta. El ingreso directo se ajustará a las pertinentes normas del Estatuto de Recaudación, y una vez verificado, contra la presentación del oportuno resguardo del mismo, la Administración de Rentas Públicas devolverá al interesado uno de los ejemplares de la declaración de alta.

Quinta. La Intervención hará constar en los asientos de cargo y data de estas liquidaciones el número general de las altas originarias, y devolverá diariamente a la Administración de Rentas Públicas las declaraciones cuyo ingreso se hubiera verificado, consignando en ellas el número de la correspondiente carta de pago.

Sexta. A medida que le sean devueltas por la Intervención, la Administración sentará las liquidaciones, con el correspondiente detalle de conceptos, en el Registro de Altas por Ayuntamientos, cuya columna «Total general» significará, por tanto, el importe del ingreso directo, sin distribución posterior entre los trimestres a que se refiera, y en columna inmediata reseñará el número de la carta de pago del mismo. En la destinada para «Número de orden», consignará el de presentación o general de las Altas y el que a la vez le corresponda entonces con referencia al respectivo Ayuntamienio, anotando asimismo este número en el Registro especial de Entrada, con lo que resultarán relacionados entre sí ambos libros de la Administración y el oportuno auxiliar de cuentas corrientes de la Intervención, facilitándose debidamente las oportunas comprobaciones.

Séptima. Si algún ingreso directo no se realizase al presentar la declaración de Altas ni en los cinco días hábiles siguientes, la Intervención, el día inmediato hábil precisamente, expedirá y remitirá a la Tesorería certificación de descubierto para su cobro en procedimiento ejecutivo y devolverá el Alta, requisitada con el número y la fecha de la certificación a la Administración de Rentas Públicas, que la registrará seguidamente en el de liquidaciones, consignando la observación «Apremio» en la columna que referencie las cartas de pago.

II

Llegada la época de confeccionar la matrícula del ejercicio siguiente, la Administración de Rentas Públicas enviará a cada Ayuntamiento relación de las altas que deban causarse en la misma, con expresión del epígrafe tributario y cuota del Tesoro que les corresponda.

III

En los casos de Altas cuyos industriales estuvieren o resulten sujetos, conforme a las disposiciones que lo regulan, al recargo sustitutivo de la Contribución de Utilidades, la liquidación de este recargo se practicará posteriormente y su recaudación continuará efectuándose mediante recibo talonario.

IV

En las poblaciones no capitalidades de Delegación o Subdelegación de Hacienda, las declaraciones de baja seguirán presentándose a través de los Ayuntamientos respectivos.

V

Para justificar la condición de contribuyente inscrito en la Contribución Industrial y de Comercio, será indispensable la exhibición del recibo talonario, patente, carta de pago o certificación administrativa del ingreso por el concepto y período de que se trate, salvo que al necesitar tal justificación no se hubiere abierto aun la respectiva cobranza voluntaria, caso en el cual aquella condición y esta circunstancia deberán acreditarse mediante certificación expedida por la correspondiente Delegación o Subdelegación de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1946. Benjumea Burín.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Contribuciones y Régimen de Empresas y del Tesoro público e Interventor General de la Administración del Estado.

(Del B. O. del E., 22 Dicbre, n.º 356.)

1 Ejemplar para la Administración.

Lugar del reintegro

Número del Registro de la Administración ....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

(A llenar por el industrial o declarante)

Provincia de..........
Ayuntamiento de..........
Domiciliado en ....
Calle de .... N.º.....

DECLARACION JURADA, que

Don ....
(Nombre o razón social)
....
(primer apellido)
....
(segundo apellido)

cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas de la industria a que se va a dedicar desde ....de.......... de 19....

Tarifa .... **Epígrafe**.......
Industria..........
....
....
Elementos..........
....
Calle .... N.º.....

Otras industrias que ejerce en la actualidad.

Industria.......... Cuota ....
» .... » ....
» .... » ....
» .... » ....

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la administración.
En..........a...de..........de 19...

El Declarante,

Documento de identidad
Cédula o carnet } Núm. ....Clase.........
expedido en..........con fecha.......
de..........de 19... por..........
....

INGRESO DIRECTO

Registrado en el Ayuntamiento al número } ....

LIQUIDACION

Tarifa.......... **Epígrafe**.........
Denominación ....
....
Año.....Trimestres....N.º en matrícula....

	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro		
....		
Recargo Municipal......		
Recargo Provincial......		
....		
....		
....		
Total a ingresar		

..........a ...de..........de 19...

El Jefe del Negociado,

Conforme:
El Administrador de Rentas,

INTEREVNCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º .... (Fecha)

Intervenido .... (Fecha)

El Jefe de Contabilidad

El Interventor,

Ingresado el.........mand.º ingreso n.º....
(Fecha)

El Jefe de Contabilidad,

2 Ejemplar para Intervención

Lugar del reintegro

Número del Registro de la Administración__________

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

(A llenar por el interesado o declarante)

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

Provincia de..........
Ayuntamiento de..........
Domiciliado en ....
Calle de.......... N.º......

DECLARACION JURADA, que

Don..........
(nombre o razón social)
....
(primer apellido)
....
(segundo apellido)

cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas, de la industria a que se va a dedicar desde....de.......... de 19....

Tarifa.......... **Epígrafe**..........
Industria..........
....
....
Elementos..........
....
Calle.......... N.º.....

Otras industrias eue ojerce en la actualidad.

Industria.......... Cuota......
» .... » ......
» .... » ......
» .... » ......

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la Administración.
En..........a....de..........de 19.....

El Declarante,

Documento de identidad
Cédula o carnet } Núm.......... Clase.........
expido en..........con fecha......
de..........de 19.....por.....
....

INGRESO DIRECTO

Registrado en el Ayuntamiento al número } ....

LIQUIDACION

Tarifa.......... **Epígrafe**. ....
Denominación ....
....
Año....Trimestres....N.º en matrícula.....

	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro.......		
....		
Recargo municipal.......		
Recargo provincial......		
....		
....		
....		
Total a ingresar.......		

..........a.....de..........de 19 ....

El Jefe del Negociado.

Conforme:
El Administrador de Rentas.

INTERVENCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º .... (Fecha)

Intervenido .... (Fecha)

El Jefe de Contabilidad,

El Interventor,

Ingresado el.......mand.º ingreso núm.....
(Fecha)

El Jefe de Contabilidad,

5

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno Civil el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días y horas que a continuación se detallan, se efectuarán ejercicios de tiro siguientes:

Tiro de cañón: Días 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31, desde las 9 a las 17,30 horas.

Tiro de fusil: Días 10, 11, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31, desde las 9 a las 17,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 3 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1579

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Agosto de 1946

En la ciudad de Segovia a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta Garcia y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental don Domingo Ibarrondo Pastor, por encontrarse en uso de licencia el propietario don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Etiqueta.—Beatificación.—Dada cuenta de atenta carta-circular que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Sor Juana de Santa Teresa, Superiora General de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Valencia, solicitando apoyo de esta Excelentísima Diputación para que, como otros Organismos, eleve al Papa escrito postulatorio suplicando de su benignidad apostólica, la de que se digne decretar sea introducida la causa de Beatificación y Canonización ante la Sagrada Congregación de Ritos en Roma, de la humilde benemérita Sierva de Dios Sor M. Teresa de Jesus Jornete Ibars; la Comisión acuerda acceder gustosa a lo sólicitado por la Superiora de las Hermanitas de los Desamparados de Valencia y elevar respetuoso escrito a S. S. el Papa.

Beneficencia.—Baños medicinales. La Comisión scuerda conceder baños medicinales, para su toma gratuíta y en concepto de subvencionados en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres:

Indalecio Gómez Maroto, de Segovia.

Angel Esteban López, de Hontoria.

Beneficencia Provincial.--La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resúmen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de allas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla ocurridas durante el pasado mes de Julio.

Dementes.— Segovia. — Madrona. Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Carlos Martín García, mayor de edad, casado, Peón caminero del Estado con destino y residencia en Hontoria, solicitando autorización de ingreso y asistencia en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, de la hermana política de dicho solicitante Bonifacia del Alamo García, enferma mental peligrosa, la cual en pleno estado de agitación, por orden gubernativa y de manera urgente ingresó en dicho Sanatorio el día nueve de Julio pasado, y justificada la naturaleza y vecindad, así como la pobreza de dicha enferma, natural de Madrona y con residencia accidental en Hontoria; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la repetida Bonifacia del Alamo García, soltera, de 46 años de edad, huérfana de padres y pobre, en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Cabezuela.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Leovigildo Sánchez Vírseda, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cabezuela, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hija Domitila Sánchez Llorente, soltera, de 18 años de edad y enferma de enajenación mental, y teniendo en cuenta que con la documentación aportada se cumplen y justifican los extremos de necesidad de internamiento en Establecimiento de caracter psiquiátrico de la antedicha enferma que exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, así como que dicha paciente es natural y vecina de Cabezuela (Segovia) y pobre así como sus padres; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de Domitila Sánchez Llorente en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

3 Ejemplar para el interesado

Lugar del reintegro

Número del Registo de la Administración ____________

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

(A llenar por el interesado o declarante)

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

Provincia............................
Ayuntamiento de......................
Domiciliado en.......................
Calle de......................N.º......

DECLARACION JURADA que

Don.................................
(nombre ó razón social)

....
(primer apellido)

....
(segundo apellido)

cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas, de la industria a que se va a dedicar desde....de.......... de 19.....

Tarifa.............Epígrafe.............
Industria...............................
....
....
Elementos................................
....
Calle.........................N.º......

Otras industrias que ejerce en la actualidad.

Industria.................... Cuota......
» .... » ......
» .... » ......
» .... » ......

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la Administración.
En............a.....de.........de 19.....

El Declarante,

Documento de identidad
Cédula o carnet } Número.........Clase........
expedido en................con fecha.....
de...................de 19...... por.....
....

NO SURTE EFECTO SI NO SE UNE LA CARTA DE PAGO DE INGRESO

INGRESO DIRECTO

Administración de Rentas

en la provincia de.........................

Sección de Industrial
Presentada en esta Administración, la presente «alta adicional» de ingreso directo, ha quedado clasificada y liquidada en la forma siguiente:

Tarifa.....................
Sección....................
Grupo......................
Epígrafe...................

Importe total del ingreso...........pesetas,

Esta declaración de alta no tendrá eficacia sin la justificación del ingreso por medio de la carta de pago expedida por la Intervención de Hacienda.
.............a.....de...........de 19.....

El Jefe del Negociado,

HACIENDA PUBLICA

HACIENDA

Volante para presentación en la ventanilla de Intervención

N.º de la Admón.....

Importe del ingreso.............ptas.

El Jefe del Negociado,

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Enero de 1947.

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,367	6,00 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar único	4,75	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan			*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55	pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55	pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55	pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones-primas.				
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,35	pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 30 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

Alienados.—Carbonero el Mayor. Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Virgilio Rodríguez Peromingo, mayor de edad, empleado jubilado de Telégrafos y vecino de Carbonero el Mayor, solicitando la reclusión de su hermano Félix Rodríguez Peromingo, soltero, de 43 años de edad, residente en dicho pueblo y enfermo de enajenación mental peligrosa, y teniendo en cuenta que se ha justificado la necesidad urgente de internamiento de dicho enfermo en establecimiento psiquiátrico, y que además el paciente es natural de Turégano, con residencia en Carbonero el Mayor, en esta provincia de Segovia, huérfano y carente en absoluto de bienes, así como su familia; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del repetido Félix Rodríguez Peromingo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres Rosa Lolo, de Segovia; Remigia Pascual, de Segovia, y Marta Vírseda, de Hontoria, determinando que dicha asistencia sea gratuita en razón de haber justificado la falta de bienes y recursos, tanto dichas pacientes como sus respectivos esposos jornaleros y familia.

Subsidio de lactancia.—San Pedro de Gaillos.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro Miguel Herrero, mayor de edad, de estado viudo, labrador y vecino de San Pedro de Gaillos, solicitando de la Diputación subsidio para atender a la lactancia mercenaria del menor de los cuatro hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposa llamado Pablo Miguel García, y justificándose que dicho solicitante posee riqueza rústica amillarada con el líquido imponible de 235,29 pesetas, no concurriendo, por tal motivo, en dicho peticionario la circunstancia primordial de pobreza exigida por la Corporación para alcanzar el socorro de lantancia solicitado; la Comisión acuerda desestimar la petición que para atender a la lactancia mercenaria del niño Pablo, solicita Pablo Miguel Herrero.

Idem.— Segovia.— La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños María de los Angeles y José Luis, solicitan Tomás Otero y Bonifacio Riego, casados, jornaleros y vecinos de Segovia.

Pensiones de orfandad.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal; la Comisión acuerda que la pensión de orfandad de 1.113 pesetas que venían disfrutando los menores José, Felisa, Angel y Carmen González López, como huérfanos del que fué Cajista de la Imprenta Provincial don Ramón González Alvaro, se distribuya a partir del día 1.º del presente mes de Agosto entre los huérfanos Felisa, Angel y Carmen González López, por haber llegado a la mayoría de la edad el mayor de los citados hermanos llamado José, de cuyas pensiones se reservará la Diputación dos de ellas, como resarcimiento de las estancias que causen en la Residencia Provincial las niñas Felisa y Carmen, por hallarse acogidas las mismas en dicho Establecimiento benéfico, importando dichas dos terceras partes la suma anual de 742 pesetas.

Oposiciones.--Médicos.-Dada cuenta de la instancia presentada por don Valentín Alonso Rojo, de Palencia, don José Useros Casas, de Segovia, don José Sánchez Castillo, de Granada y don Ramón Delgado Serrano, de Ceuta, para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Jefe clínico del servicio de Obstetricia de la Residencia Provincial, convocada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 182, correspondiente al día 1.º de Julio último y en el de la provincia número 78, del día 24 de Junio anterior; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.º Desestimar las instancias de los señores Alonso Rojo, Sánchez Castillo y Delgado Serrano, por no acompañar a las mismas todos los documentos acreditativos de su derecho a tomar parte en este concurso-oposición, según determina la norma 7.ª de la convocatoria.

2.º Admitir la instancia documentada que ha prestado en tiempo y forma el concursante don José Useros Casas, de 36 años de edad.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de las instancias desechadas, por no reunir las condiciones reglamentarias y las admitidas, y que se comunique este acuerdo a los interesados.

4.º Devolver a los solicitantes no admitidos las 100 pesetas que como derechos de oposición habían ingresado en la Depositaría de fondos provinciales.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 92, correspondiente al día 26 de Julio próximo pasado, la convocatoria y programa correspondiente a la plaza de Jefe clínico del servicio de Puericultura de la Residencia Provincial, y que un extracto de dicha convocatoria se remita al *Boletín Oficial del Estado*.

Accidentes del trabajo.—Visto el informe emitido por el Jefe de Negociado de Cuestiones Sociales en el expediente tramitado como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido al obrero Angel Huertas Plaza, residente en Palazuelos de Eresma, cuando se hallaba realizando trabajos por cuenta de esta Corporación; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.º Hacerse solidaria la Excma. Diputacion, en concepto de patrono, de

las obligaciones impuestas a éstos en los accidentes de trabajo por la vigente Ley y Reglamento para su ejecución.

2.° Designar al Médico de Palazuelos de Eresma don José Martínez Estrada, para que en nombre de esta Diputación siga prestando al lesionado la debida asistencia hasta su curación.

3.° Reconocer al enfermo Angel Huertas el derecho a percibir la indemnización que las disposiciones vigentes le reconocen.

Censo de Residentes.—Etiqueta — La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atenta carta que al Sr. Presidente de lá Corporación ha dirigido el Ilmo. Sr. Director General del Institnto Nacional de Estadística, expresándola su agradecimiento y el de la Superioridad por el celo demostrado y la actividad desplegada por esta Excma. Diputación en la ejecución de los trabajos de impresión del Censo de Residentes mayores de edad en la provincia, ya que ha logrado dar término a éstos en los plazos propuestos y determinados por la Ley, no obstante las dificultades que en la elaboración del indicado Censo se han presentado, y felicitar al Sr. Secretario de la Diputación y personal que a las órdenes del mismo ha intervenido en dichos trabajos, particularmente de Secretaría e Imprenta Provincial, por la extraordinaria y acertada labor desarrollada en el cumplimiento de este servicio

Servicio de farmacia.—La Comisión acuerda quedar enterada de instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano Monedero Sanz, Inspector farmacéutico de San Ildefonso, ofreciendo su farmacia para los servicios de asistencia farmacéutica que se necesiten en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, teniendo en cuenta, entre otras razones, la proximidad y directas relaciones que hay entre dicho Sanatorio y San Ildefonso.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada uno de ellos por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas, tanto de los articulos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 11.194,94 psesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presùpuesto.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importante 404.860,17 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de los gastos efectuados durante el mes de Junio último en las obras que se vienen ejecutando por destajo con cargo al Paro obrero, las cuales se detallan a continuación, ascendiendo su importe a la cantidad total de 27.125,65 pesetas, y que las mismas pasen a Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos del abono de su importe:

Cuenta	Denominación del camino	Pesetas
3.ª	«De Tizneros a la Carretera de Soria a Plasencia» en su kilómetro 9	3.845,16
4.ª	Igual camino por saldo de liquidación.	23.280,49
	Total	27.125,65

Caminos vecinales. — Por causas ajenas a la voluntad del destajista «Construcciones Ciga S. L.», domiciliada en Madrid, Manuel Cortina, 8, no han podido terminarse aún las obras que se iniciaron en el camino local titulado «de El Arenal a Revilla», encontrándose dispuesto el destajista a continuar dichas obras si se lleva a cabo la revisión de los precios, o que, caso contrario, a aceptar la rescisión del contrato sin pérdida de fianza; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Que de acuerdo con el adjudicatario de las referidas obras, se dé por terminado el contrato y recibidas las ejecutadas en las condiciones que procedan, designando el Sr. Diputado Gestor que haya de llevar a efecto la recepción.

2.° Comunicar el anterior acuerdo a la Delegación de Hacienda a los oportunos efectos.

3.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se practique la oportuna liquidación y se redacte el correspondiente presupuesto para la terminación de las obras.

4.° Que una vez aprobado el indicado presupuesto se terminen las obras, adjudicándose el servicio por concurso público de destajo tan pronto se haya resuelto la cuestión de falta de cumplimiento del compromiso contraído por los pueblos.

Idem.—En armonía con la propuesta formulada por la Dirección de Vias y Obras provinciales en el expediente de obras de construcción del camino local «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealeegua de Santa María por Alconada de Maderuelo»; la Camisión acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras realizadas hasta el día 11 de Enero del corriente año, así como la liquidación y 9.ª cuenta del segundo concurso de destajo por saldo de la misma.

2.° Prestar igualmente su conformidad al detalle de las cuentas de gastos ocasionados en dichas obras por importe total de 179.898,18 ptas.

3.° Que se abone al destajista don Esteban Ortiz Antoranz, el saldo que resulta a su favor en la aludida liquidación, que asciende a 23.615,57 pesetas, remitiéndose un ejemplar del acta de recepción al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y otro al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

4.° Que a los efectos de la devolución de la fianza que dicho destajista constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de las obras, importante 4.000,00 ptas., se esté a lo determinado en la legislación vigente.

Maquinaria.-Automóviles.--De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuesta formulada por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la necesidad de niquelar los parachoques del automóvil Fiat matrícula S. G. 1.831, así como los cinco embellecedores tapacubos y dos piezas para la sujeción del interior y adquirir varios útiles de limpieza para el mismo coche, todo ello por la cantidad total de 519 pesetas; la Comisión acuerda que se lleven a cabo las reparaciones propuestas y se adquieran los elementos de limpieza por la cantidad indicada de quinientas diecinueve pesetas.

Quitapesares.—Ganadería.—Remitidos a esta Corporación por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, dos ejemplares de la reglamentación provisional de la parada de sementales ovinos merinos australianos de Quitapesares, aprobada por dicha Junta y formulada por la Jefatura del Servicio Lanero de la provincia; la Comisión acuerda quede sobre la mesa dicha reglamentación para su estudio.

Seguro de Enfermedad.—Dada cuenta de atenta carta que a la Corporación ha dirigido el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, acompañando a la misma copia del escrito que en cumplimiento de acuerdo ha elevado días pasados al Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, exponiéndole su respetuosa disconformidad en cuanto al concierto a celebrar con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad para el reintegro del coste de los medicamentos consumidos por los beneficiarios de dicho Seguro que reciben asistencia en los hospitales de aquella Diputación, pretendiendo sustituír, según dicho concierto, aquellos reintegros por una indemnización concertada que alcanza a 25 pesetas por enfermo asistido, cualquiera que sea el consumo de medicamentos que éste realice; la Comisión acuerda participar a la Corporación de Huesca que esta de Segovia tiene formalizado un concierto para sus enfermos con el Hospital de la Misericordia, por el que abona la cantidad anual de 102.500 pesetas a su Patrono que es el Obispo de la Ciudad, no habiéndosela presentado, por tanto, el problema que la Diputación de Huesca pone de manifiesto, sin perjuicio de lo cual esta Diputación estima justa la petición formulada por la de Huesca, hallándosé dispuesta a apoyarla en todo momento y realizar cuantas gestiones sean precisas a tal fin.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy te.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3038

CHAÑE

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar los gastos que origine la construcción de un edificio con destino a dos viviendas para Maestros de Primera enseñanza en esta localidad; se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones y observaciones consideren justificadas las personas especificadas en el párrafo 1.° del artículo 228 del Decreto de 25 de Enero del corriente año, ordenando las Haciendas locales, y por las causas que menciona el párrafo 1.° del artículo 229 de dicho precepto legal.

Chañe a 20 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, Tomás Gómez.

3022

Por el vecino de este pueblo don Eloy Sanz Sastre, ha sido solicitada una parcela de terreno sobrante de la vía pública existente en la calle de Cajonero, cuyos linderos son: Oriente, calle que conduce a la de San Antonio; Mediodía, la calle de Cajonero; Poniente, el campo escolar de las nuevas escuelas, y Norte, el caz de Cajonero, consistiendo dicha parcela en doscientos metros cuadrados, sobre la cual desea edificar vivienda para ocuparla por sí mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes por aquellos vecinos o personas que se consideren perjudicados con la ocupación de dicho terreno, las cuales han de presentarse, en tal caso, ante este Ayuntamienio y por escrito.

Chañe a 17 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, Tomás Gómez.

3034

CARBONERO EL MAYOR

Repartimiento girado por la cantidad de quince mil cuatrocientas sesenta pesetas sobre los pueblos que constituyen esta Comarca judicial, en la proporción que seguidamente se detallan:

PUEBLOS	PESETAS
Carbonero el Mayor.	4.217,77
Aldea Real.........	1.337,31
Camtimpalos	1.753,29
Carbonero de Ahusín	786,32
Escalona del Prado..	1.906,60
Escarabajosa Cabezas	1.029,20
Mozoncillo	2.538,09
Roda de Eresma.....	422,00
Tabanera la Luenga.	393,16
Yanguas de Eresma .	1.076,26
Suma total.....	15.460,00

Las cantidades que preceden, serán ingresadas en el de cabeza de comarca, por trimestres adelantados.

Carbonero el Mayor, 24 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Dionisio Rubio.

3048

BOCEGUILLAS

Presentadas las cuentas municipales de este Municipio correspondiente a los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, se hace saber que durante el plazo de quince días, estará de manifiesto el expediente de cuentas en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el articulo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Boceguillas 27 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Santiago Casado.

IMPRENTA PROVINCIAL